



## Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado

### Resolución N° 153 - 2013 - OSCE/PRE

Jesús María,

07 MAYO 2013

#### VISTOS:

El Acta del Consejo Directivo N° 005-2013/OSCE-CD, de fecha 06 de mayo de 2013, correspondiente a la Sesión Ordinaria N° 005-2013/OSCE-CD, el Memorando N° 346-2013/DTN de la Dirección Técnico Normativa, y el Informe N° 335-2013/OAJ, de la Oficina de Asesoría Jurídica;

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 57º de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1017, modificada por Ley N° 29873, establece que el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE es un organismo público adscrito al Ministerio de Economía y Finanzas, con personería jurídica de derecho público, que goza de autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera;

Que, el artículo 15º de la Ley de Contrataciones del Estado concordante con el artículo 21º de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado por Decreto Supremo N° 138-2012-EF, establecen como modalidad de selección a la Subasta Inversa;

Que, conforme a lo dispuesto en el literal n) del artículo 58º de la Ley de Contrataciones del Estado concordante con el artículo 90º de su Reglamento, el OSCE tiene como función promover la modalidad de selección de Subasta Inversa, determinando las características técnicas de los bienes o servicios que serán provistos a través de esta modalidad, aprobando, modificando y excluyendo las fichas técnicas correspondientes, observando las normas técnicas, metrológicas y/o sanitarias, así como la normativa aplicable;

Que, el numeral g) del artículo 48º del Reglamento de Organización y Funciones – ROF del OSCE, aprobado por Resolución Ministerial N° 789-2011-EF/10, establece como función de la Dirección Técnico Normativa, proponer la inclusión, modificación, actualización o exclusión de las fichas técnicas de los bienes y servicios a contratar bajo la modalidad de Subasta Inversa, con el debido sustento técnico y/o legal que lo motive;

Que, asimismo, el literal b) del artículo 50º del ROF del OSCE, precisa que es función de la Sub Dirección de Procesos Especiales de la Dirección Técnico Normativa, de oficio o a solicitud de parte, elaborar el debido sustento técnico y/o legal que motive la inclusión, modificación, actualización y/o exclusión de fichas técnicas de bienes y servicios a contratar bajo la modalidad de Subasta Inversa;



HE COMPROBADO, PREVIO CONTROL, QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA. *efg*  
REG. N° 110

13 MAY 2013  
*Patricia Bullón*

PATRICIA LANDI BULLÓN  
FEDATARIO - OSCE  
Res. N° 049 - 2012 - OSCE/PRE

Que, mediante Memorando N° 346-2013/DTN, la Dirección Técnico Normativa remitió el Informe N° 035-2013/SPE, emitido por la Sub Dirección de Procesos Especiales, en el cual se recomienda la modificación de dos (02) fichas técnicas correspondientes al medicamento lopamidol, equiv. 370 mg iodo/mL, Inyectable, 50 mL; y, el medicamento lopamidol, equiv. 370 mg iodo/mL, Inyectable, 100 mL, incluidas en el rubro medicamentos y productos farmacéuticos del Listado de Bienes y Servicios Comunes sujetos a la modalidad de Subasta Inversa, de acuerdo al contenido de los Anexos del referido Informe;

Que, el numeral 60.1 del artículo 60º de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que el Consejo Directivo es el máximo órgano del OSCE y tiene entre sus funciones, conforme al literal e) del citado numeral, las que se le asigne en el Reglamento de Organización y Funciones;

Que, el literal l) del artículo 8º del Reglamento de Organización y Funciones del OSCE, aprobado por Resolución Ministerial N° 789-2011-EF/10, señala como una de las funciones del Consejo Directivo aprobar las Fichas Técnicas de los bienes o servicios a ser contratados bajo la modalidad de Subasta Inversa;

Que, en ese sentido, el Consejo Directivo en la Sesión Ordinaria N° 005-2013/OSCE-CD de fecha 06 de mayo de 2013, acordó aprobar la modificación de dos (02) fichas técnicas correspondientes al rubro medicamentos y productos farmacéuticos, incluidas en el Listado de Bienes y Servicios Comunes sujetos a la modalidad de Subasta Inversa;

Que, en consecuencia, corresponde emitir el acto resolutivo formalizando el Acuerdo del Consejo Directivo;

Con las visaciones de la Dirección Técnico Normativa, la Sub Dirección de Procesos Especiales, la Oficina de Asesoría Jurídica y la Secretaría General; y,

De conformidad con el literal m) del artículo 11º del Reglamento de Organización y Funciones del OSCE, aprobado por Resolución Ministerial N° 789-2011-EF/10, y con los artículos 6º y 7º inciso 8) del Reglamento Interno de Funcionamiento del Consejo Directivo del OSCE;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1º.-** Modificar dos (02) fichas técnicas del rubro medicamentos y productos farmacéuticos incluidas en el Listado de Bienes y Servicios Comunes sujetos a la modalidad de Subasta Inversa, de acuerdo al contenido del Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución, conforme a la sustentación técnica y legal evaluada y aprobada por el Consejo Directivo.





# Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado

## Resolución N° 153 -2013 - OSCE/PRE

**Artículo 2º.-** Publicar la presente Resolución y el anexo a que se refiere el artículo precedente, en el Portal Institucional del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE ([www.osce.gob.pe](http://www.osce.gob.pe)).

Regístrese y comuníquese.



*M. Rojas Delgado*  
**MAGALI ROJAS DELGADO**  
Presidenta Ejecutiva

HE COMPROBADO PREVIO COTEJO  
QUE EL PRESENTE DOCUMENTO  
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
QUE HE TENIDO A LA VISTA.  
REG. N° 110 3/4  
**13 MAY 2013**  
*Patricia*  
PATRICIA LAIDI BULLÓN  
FEDATARIO - OSCE  
Res. N° 049 - 2012 - OSCE/PRE



**ANEXO DE LA RESOLUCIÓN N° -2013-OSCE/PRE**

Nº	FICHA TÉCNICA VIGENTE	FICHA TÉCNICA A APROBARSE*
1	IOPAMIDOL, equiv. 370 mg iodo/mL, INYECTABLE, 50 mL	IOPAMIDOL, equivalente 370 mg iodo/mL, INYECTABLE, 50 mL
2	IOPAMIDOL, equiv. 370 mg iodo/mL, INYECTABLE, 100 mL	IOPAMIDOL, equivalente 370 mg iodo/mL, INYECTABLE, 100 mL

\* Las fichas técnicas han sido objeto de modificación respecto a la denominación del bien y a su contenido (descripción general)

HE COMPROBADO PREVIO COTEJO,  
QUE EL PRESENTE DOCUMENTO  
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
QUE HE TENIDO A LA VISTA. 4/4  
REG. N° 110

**13 MAY 2013**

*Patricia Bullón*  
PATRICIA LANDI BULLÓN  
FEDATARIO - OSCE  
Res. N° 049 - 2012 - OSCE/PRE

